INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE SELECICCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No 1 IMC de 2025

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN COMUNICACIONES Y MARKETING DIGITAL EN EL MARCO DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA.

JULIO DE 2025

CAPÍTULO GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y los demás decretos reglamentarios o normas que lo modifiquen y/o complementen.

2. RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes y las ofertas a través del correo institucional asamblealaguajira@hotmail.com; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

3. PRESENTACIÓN

La Asamblea Departamental de La Guajira, invita a los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación de Mínima Cuantía, a presentar ofertas para la selección del futuro contratista.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente invitación pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva. Los interesados podrán consultar los Estudios Previos y demás documentos precontractuales en la Plataforma SECOP II.

4. OBJETO "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN COMUNICACIONES Y MARKETING DIGITAL EN EL MARCO DE LA GESTIÓN ADELANTADA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA".

4.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas por el contratista y que determinan el alcance del contrato a suscribirse, son las siguientes:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
2) Apoyar en la ejecución de recursos requeridos para las estrategias de divulgación siguiendo los lineamientos propios de las tecnologías de la información y la comunicación, teniendo presente el cubrimiento estratégico de las redes sociales.
3) Responder por la programación y los pagos a los diferentes proveedores.
4) Apoyar la producción de material institucional de difusión de acuerdo con su propio arbitrio y experiencia en comunicación y marketing digital.
5) Producir, realizar tareas de edición y difusión del material audiovisual, con la debida circulación y distribución de las piezas de divulgación y publicitarias a través de los medios de comunicación especialmente redes sociales.
6) Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
7) Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos y, en general, por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato.

8) Asesorar a la Corporación en cuanto al mejor aprovechamiento de los productos audiovisuales para su mayor alcance en la población objetivo.

9) Atender todas las instrucciones del supervisor del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del contrato.

10) Aceptar las sugerencias de ajuste a los productos audiovisuales, si hubiese lugar, y demás indicaciones dadas por el supervisor.

11) Entregar de forma mensual, un informe en donde plasme la ejecución del objeto acordado del mes inmediatamente anterior.

12) Tener a su disposición el personal idóneo y suficiente para ejecutar el objeto contractual.

13) No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

14) Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

ITEMS	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales, de empresas y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos.	Servicios de personal temporal	
2	82101900	Servicios de editoriales, de diseños, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios	
3	81161700	Servicios basados en ingenieria, investigación y tecnología.	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de telecomunicaciones	
4	83121700	Servicios Públicos y Servicios relacionados con el sector publico	Servicios de información	Servicios de comunicación masiva	

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, establecidas en el ANEXO 1 Ficha Técnica- Requerimientos técnicos Mínimos, que forma parte integral de los estudios.

Condiciones técnicas para la ejecución del contrato el cual se detalla a continuación en la ficha técnica.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Producción, Edición y Emisión de material audiovisual institucional de difusión, en calidad HD de duración de 40 segundos, que constate el debate en plenaria de la corporación sobre proyectos de ordenanzas de interés para la población del Departamento, de acuerdo con su propio arbitrio y experiencia, teniendo presente el cubrimiento estratégico de las redes Sociales, dirigidas a población del Departamento de La Guajira.	**2**
2	Producción, Edición y Emisión de material audiovisual Audiovisual institucional, en calidad HD de duración de 40 segundos, para la promoción de la participación de la comunidad en las audiencias públicas y escenarios de participación ciudadana en la corporación, de acuerdo con su propio arbitrio y experiencia, teniendo presente el cubrimiento estratégico de las redes Sociales, dirigidas a población del Departamento de La Guajira.	**2**
3	Producción, Edición y Emisión de material audiovisual, que documenten las visitas y/o gestión en campo de los Diputados, en calidad HD de duración de 40 segundos, que permita identificar la capacidad de gestión de la corporación y acercamiento con población vulnerable del departamento, de acuerdo con su propio arbitrio y experiencia, teniendo presente el cubrimiento estratégico de las redes Sociales, dirigidas a población del Departamento de La Guajira.	**2**

7. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato para prestar los servicios para el apoyo en la implementación de estrategias en comunicaciones y marketing digital en el marco de la gestión adelantada por La Asamblea Departamental de La Guajira es de tres (3) meses contados a partir de la fecha del Registro

Presupuestal, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha del Registro Presupuestal.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00),** según consta en certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 027 del 12 de mayo de 2025, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.oo) M/L, con cargo al rubro 19-2.1.2.02.02.009-03-83990, denominado: Servicios Profesionales y técnicos.

9. FORMA DE PAGO:

LA ASAMBLEA pagará el valor del contrato en tres (3) pagos, una vez el Contratista entregue lo estipulado en sus obligaciones al Supervisor del contrato y previo c umplimiento de los requisitos establecidos para tal fin:
1) Se realizarán de manera mensualizada, es decir serán entregados por cada mes el valor de cinco millones de pesos ($5.000.000,00), tras la verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, factura de venta o su equivalente incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:
1) Acta de recibo a satisfacción del mes correspondiente firmada al contratista por el supervisor.
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Informe detallado de la entrega, con la firma e identificación del funcionario al cual se le hace la entrega, secretario general.
4) Certificación por parte del supervisor del contrato
5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del coordinador del servicio contratista.
Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Los retrasos que se presenten para el pago, ocasionados por el incumplimiento de las condiciones previamente establecidas y que no sean imputables a la Entidad, serán responsabilidad del Contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.
La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

10. SUPERVISIÓN
La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General de la Asamblea Departamental. La Supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

11. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del objeto del futuro contrato se llevará a cabo en las instalaciones de las Oficinas Administrativas de la Asamblea Departamental de La Guajira, Carrera 15 No 1-40 Segundo piso, Salón Sierra Nevada.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato, con equipos idóneos, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

2. Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Cumplir dentro del término establecido por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.

4. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.

5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.

6. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada por la Asamblea Departamental como requisito para cada pago, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.

13 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
2) Apoyar en la ejecución de recursos requeridos para las estrategias de divulgación siguiendo los lineamientos propios de las tecnologías de la información y la comunicación, teniendo presente el cubrimiento estratégico de las redes sociales.
3) Responder por la programación y los pagos a los diferentes proveedores.
4) Apoyar la producción de material institucional de difusión de acuerdo con su propio arbitrio y experiencia en comunicación y marketing digital.
5) Producir, realizar tareas de edición y difusión del material audiovisual, con la debida circulación y distribución de las piezas de divulgación y publicitarias a través de los medios de comunicación especialmente redes sociales.
6) Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
7) Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos y, en general, por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato.
8) Asesorar a la Corporación en cuanto al mejor aprovechamiento de los productos audiovisuales para su mayor alcance en la población objetivo.

9) Atender todas las instrucciones del supervisor del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del contrato.

10) Aceptar las sugerencias de ajuste a los productos audiovisuales, si hubiese lugar, y demás indicaciones dadas por el supervisor.

11) Entregar de forma mensual, un informe en donde plasme la ejecución del objeto acordado del mes inmediatamente anterior.

12) Tener a su disposición el personal idóneo y suficiente para ejecutar el objeto contractual.

13) No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

14) Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

14.- OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA

1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos demora o incumplimiento.

6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto del contractual.
9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

15. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el objeto a contratar y/o dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanta, corresponderá a PRESTACION DE SERVICIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 50 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 50 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 201 1, así como los artículos 22.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0142 de 2023 y las demás normas quelas complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y servicios a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025 del Departamento de La Guajira, se adelantará el proceso mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar la Asamblea Departamental de La Guajira establecida para la vigencia 2025, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/TCE** por tanto el proceso de selección de contratista corresponderá a un proceso de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en las normas citadas.

16. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO:

El establecido en el Módulo de Cronograma de la Invitación Publica en plataforma SECOP II. Las fechas y horas establecidas en la presente invitación podrán modificarse mediante la expedición de adendas.
Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

17. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

La Asamblea Departamental, únicamente recibirá y enviará comunicaciones y/o respuestas referentes al proceso de selección, a través de SECOP II. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN:

Se debe tener presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones a la invitación" de la página web del portal del SECOP II.

CAPÍTULO II PROPUESTAS

18. PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas o proponentes plurales conformado por estas, que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación. La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación. Elaboración estructurada escalafón

19. RESENTACION DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "CREAR OFERTA" en la plataforma del SECOP II.

20. EVALUACION DE PROPUESTAS

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., la Evaluación de las ofertas allegadas, se realizará por un Evaluador, de manera individual, el cual será designado de manera previa al cierre del proceso, por el Ordenador del Gasto, mediante comunicación simple o acto administrativo.

21.CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Una propuesta será rechazada cuando:

1) La oferta no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con lo previsto en el artículo tal de la Ley 1882 de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 para lo cual el Departamento efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

2) Cuando el proponente no atienda los requerimientos efectuados por el evaluador en el informe de evaluación o no subsane en debida forma.

3) Cuando se aporte información no veraz o inconsistente o se altere de cualquier forma algún documento original presentado.

4) Cuando no se adjunte documento de oferta económica.

5) Cuando en el documento de oferta económica se modifiquen cantidades y/o descripciones y/o unidades de medida.

6) Cuando el valor del establecido en el documento de oferta económica sea diferente al valor diligenciado en el módulo de cuestionario referente a la propuesta económica.

7) Cuando el valor total de la oferta exceda el valor total del presupuesto oficial del Proceso de Selección o que el valor unitario de uno o varios ítems supere el valor de dicho ítem en el presupuesto oficial. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.

8) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por La Asamblea Departamental o sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

9) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

10) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

22. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

1) Cuando no se presente ninguna oferta.

2) Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Departamento para subsanar las ofertas, ninguno de los interesados cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1 150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

3) El proceso será declarado desierto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

23. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma.
La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

24. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse en el módulo del cuestionario dispuesto para tal fin, adjuntando documento de "Propuesta Económica" mediante el cual se soporta el valor ofrecido. El proponente debe tener en cuenta que el valor que determine en su oferta debe ser por el cumplimiento del objeto requerido, incluyendo todos los componentes establecidos en las Especificaciones mínimas requeridas contenidas en el estudio previo del presente proceso. Los valores ofrecidos deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
El valor señalado en el documento anexo de propuesta económica deberá coincidir, so pena de rechazo, con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el documento de propuesta económica en formato .xls, .doc o pdf y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en el diligenciamiento de su propuesta en la plataforma SECOP El, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, únicamente cuando estos no sean superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1 %) la oferta será rechazada, de igual forma corregirá cuando se presenten errores en el cálculo de los valores parciales o totales de cada ítem, es decir, no se realizara corrección aritmética sobre valores unitarios o cantidades ofrecidos.
Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a La entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
La Entidad revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que otorga la Entidad para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
En el evento en que se presente empate entre dos o más proponentes, se definirá el proponente adjudicado aplicando tos factores de desempate contemplados en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

25. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando el Evaluador presuma que el valor de una oferta económica es artificialmente bajo, procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de Colombia Compra Eficiente. https.llcolombiacompra.gov.colsitesicce public/files/cce documents/cce quia artificialmente baias.pdf

CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Los Evaluadores jurídicos, técnicos y económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. El Departamento se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal de ofertar los bienes aquí requeridos, que no estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

26. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

27. REQUISITOS HABILITANTES	**CALIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE / NO CUMPLE EXPERIENCIA CUMPLE / NO CUMPLE**
CAPACIDAD TÉCNICA	**CUMPLE / NO CUMPLE**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la presente invitación pública se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no logarse la habilitación se declarará desierto el proceso.

28. CAPACIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

A) PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

ITEM	DOCUMENTO REQUISITO	REQUISITO
1	Presentación de la Propuesta.	Firmada por el Representante Legal
2	Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	El Oferente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado expedido con anterioridad máxima de 30 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación. (SI APLICA)
3	Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. Para el caso de las personas naturales deberán adjuntar el pago de la última planilla del pago de sus aportes a la seguridad social anterior al cierre del presente proceso.
4	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documento Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.
5	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica y del Representante Legal.	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
6	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Persona Jurídica y del Representante Legal	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta
7	Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal	Legible
8	Consulta Sistema Registro Nacional de **Medidas Correctivas** RNMC del Representante Legal.	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta
9	Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos- Redam	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta

10	Oferta Económica	- Se debe presentar la oferta económica conforme a la condiciones dispuestas en el proceso de selección. - En el evento de presentarse errores de tipo aritméticos, se procederá a su corrección de manera oficiosa. - La no presentación de la oferta será causal de rechazo de la Oferta y como consecuencia no será evaluada, la no presentación de oferta económica.
11	Compromiso anticorrupción	Diligenciar y entregar junto con la propuesta el documento anexo. Si el documento no se presenta se requerirá para subsanar y en el evento que no la presente dentro del plazo requerido, la oferta será evaluada como NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE.

29. EXPERIENCIA

29.1. EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán acreditar su experiencia general mediante la fecha de inscripción en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o la matrícula mercantil, con una existencia de constitución igual o mayor a tres (3) años.

29.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El oferente deberá acreditar experiencia anexando dos (2) contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas o privadas, dentro de los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto contemple la ejecución de por lo menos (dos) 2 de las siguientes actividades:

a) Prestación de servicios de comunicaciones
b) Publicidad
c) Estrategias de comunicación
d) Plan de medios

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.
consideraciones adicionales a las experiencias:

En caso de optarse por acreditar la experiencia por medio de certificaciones de contrato o actividades, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año). • Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) • Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Especificar si se cumplió o no el contrato.

En caso de aportarse más experiencias de las requeridas, se tendrán en cuenta aquellas o aquella de mayor valor.

Para todos los efectos, el proponente deberá acreditar haber suscrito y ejecutado Dos (02) Contratos, dentro de los tres (03) últimos años en forma directa o indirecta, contratos u órdenes relacionadas con el objeto a ejecutar.

29.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

El proponente, para el presente proceso, deberá acreditar tener una experiencia específica. Este requisito habilitante permite a la entidad tener la seguridad que el oferente seleccionado podrá ejecutar la obra a entera satisfacción y sin dificultades. Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan a la Asamblea verificar las condiciones de experiencia que se establecen en esta invitación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

23.3.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

29. CAPACIDAD TÉCNICA:

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

Las condiciones técnicas mínimas exigidas que habilitan a los posibles oferentes se encuentran señaladas en el anexo técnico; por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su propuesta un documento comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de los bonos y de las prendas de vestir y el calzado, debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

El proponente deberá cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta un documento comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas de las prendas de vestir y el calzado, debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado.

Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

RECURSO HUMANO QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

Para la ejecución del servicio el CONTRATISTA deberá poner a disposición todo el personal necesario y todo aquel que se necesite durante la ejecución.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

30. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre oferentes, para seleccionar al oferente favorecido, la Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate establecidos en el Articulo 2.2.1.24.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO DEL CONTRATO

31. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre derivado del procedimiento de selección, le serán aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, 94 de la Ley 1474 de 2.01 1, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

32. JURAMENTO Y CESIÓN:

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Departamento.

33. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

34. CONFIDENCIALIDAD

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

35. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de aprobación en SECOP II por parte del Contratista y ella Ordenador/a del Gasto. Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- Que se expida el correspondiente Registro Presupuestal.
- Aprobación de las pólizas de cumplimiento en caso de requeriste La suscripción de la respectiva acta de Inicio.

36. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El Departamento podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, articulo 40 de la Ley 80 de 1993, Artículo 86 de la Ley 1474 de 201 1 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la Administración Departamental podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones, estas sanciones no podrán superar el 10% del Valor del Contrato.

37. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Administración Departamental, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que [a Entidad descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

38. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En el Contrato que se derive de la presente selección, atendiendo la viabilidad otorgada en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

39. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

40. PUBLICACIÓN

La Entidad publicará la documentación correspondiente a la presente Invitación Pública en el SECOP II

ARQUIMENES IGUARAN VANEGAS
Secretario general

Proyectó: Jhony Miranda Pimienta – Asesor Jurídico